



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2997

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación la modificación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del M.I. Ayuntamiento de Fraga, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 28 de mayo de 2020 entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

"Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia"

PREÁMBULO

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que "Los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Numero 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de infancia y Adolescencia de Aragón, y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es:

El marco idóneo de participación ciudadana, que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así – de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad – las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Fraga.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio consejo se enmarcan en la filosofía de la Participación Ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro Municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones, nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar la ciudad con humanidad y con ellos/as.

Una iniciativa practica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones. El



Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes es un espacio específico de participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos, en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo II. Creación y funciones

1. Se crea el Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes como órgano de participación ciudadana, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños/as y adolescentes de nuestro municipio.

2. El Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro del municipio, un mecanismo de colaboración activa entre niños/as y adultos/as en la política municipal.

3. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos/as en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas, que actúan en la ciudad con incidencia en la infancia y adolescencia.

4. De cada sesión que se celebre, quien realice las funciones de la Secretaria extenderá acta que, se publicara en la web municipal.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo III. Composición

1. Formarán parte del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes, los/as niños/as que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8-9 y los 18 años. Serán elegidos/as, por sorteo, entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte de este Consejo, en los diferentes centros educativos dentro y fuera de la localidad

2. La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes y sus miembros o personas en quien deleguen será:

A. Presidencia del consejo: ejercida por el /la alcalde/sa de la localidad o persona en quien delegue que ostentara la presidencia.

B. Vocales:

- El /la Concej/a de Participación Ciudadana.*
- El/la Concej/a de Educación.*
- El/la Concej/a de Juventud*
- Un/a representante de cada grupo político municipal.*
- Los técnicos municipales de las procedentes de aéreas afines.*



- Un/a representante infantil por curso y centro desde 3º hasta 6º de primaria procurando una distribución igualitaria entre los diferentes niveles de Educación. Y hasta dos representantes por curso y centro desde 1º de secundaria hasta 2º de Bachillerato o el equivalente. El hecho de que exista la posibilidad de participación, no implica obligatoriedad de que hay participación en todos los cursos.
- Un/a representante de cada una de las AMYPAS
- Un/a representante de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Un representante de las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia.

3. *Secretaria:* La Secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario del ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

4. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Artículo IV. Organización

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes será la siguiente:

1. *Pleno del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes:* Que se reunirá como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo.
2. *Grupos de Niños/as y adolescentes:* Que se reunirá, varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y formulas adecuadas a los asuntos de interés, los integrantes del Consejo y su participación.
3. *El Consejo de la Infancia y Adolescencia de Fraga,* podrá reunirse o bien conjuntamente todos los consejeros a la vez, primaria, secundaria y bachillerato, o bien separando primaria de secundaria y bachillerato, en función de las actividades a realizar o temas a tratar.

Artículo V. Renovación del consejo

Se renovará la mitad del consejo cada dos años de forma que siempre haya chavales que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los nuevos. La salida de los representantes podrá ser de manera voluntaria, o en su defecto por sorteo. La entrada de los nuevos consejeros será en función de las edades de los niños que salen del consejo.

Independientemente de que la renovación del consejo sea cada dos años, cada año los consejeros que cursan 2º de bachillerato o equivalente abandonaran el consejo al finalizar el curso dando entrada a nuevos consejeros de 3º de primaria.

Artículo VI. Audiencia Pública de niños/as

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.
2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia, como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.
3. Su desarrollo se planificará en coordinación con Centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.



4. Será convocada por El/La Alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.

También podrán solicitar su convocatoria un Consejo Escolar o el AMYPA de un Colegio.

Artículo VII. Funcionamiento de las audiencias infantiles

1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo de Niños/as. Si el/la presidente/a de la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten.

Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as con un máximo de 10 minutos.

2. Actuará como secretario/a, el secretario del ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

3. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

CAPITULO III. ORGANO DE COORDINACIÓN INTERNO CIAF

Artículo 1. Definición

El Órgano de Coordinación Interna del CIAF es un órgano creado para coordinar las acciones que se desarrollen a nivel municipal, entre el Consejo de la Infancia y las diferentes áreas municipales.

Artículo 2. Composición

Formaran parte del Órgano de Coordinación Interna del CIAF, los consejeros que forman parte del Consejo, los técnicos responsables del mismo, los técnicos de cada una de las áreas municipales, los concejales de las diferentes áreas y e/la Alcalde/sa.

Artículo 3. Organización y funcionamiento

1. El Órgano de Coordinación Interna del CIAF se reunirá al menos una vez al año para coordinar las diferentes acciones llevadas a cabo por el Consejo de la Infancia y Adolescencia de Fraga.

2. El/La alcaldes/a a petición de los concejales o de los técnicos de las diferentes áreas, y/o los técnicos responsables del consejo, a petición de los consejeros, podrán convocar reunión.

3. El correo electrónico será el medio utilizado para convocar a todos los participantes del Órgano de Coordinación Interna del CIAF.

4. La aprobación de este Órgano de Coordinación Interna del CIAF queda automáticamente aprobado con la aprobación de las modificaciones de este reglamento.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIÓN FINAL

El Área municipal deberá apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.



El presente Reglamento entrara en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fraga, 18 de agosto de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Costa Cerezuela